

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA
ACD/ MRD/ MGA/ MMD/ AVC

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO CHILE COMPROMISO DE TODOS, FUNDACIONES Y CORPORACIONES – COVID 19- SEGUNDO SEMESTRE, AÑO 2020.



DECRETO EXENTO N°: 046

SANTIAGO, 27 NOV 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020; en la Resolución Exenta N° 0246, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso “Chile Compromiso de Todos” “Fundaciones y Corporaciones-Covid- 19- Segundo Semestre”; en la Resolución Exenta N° 272, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos en el Concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 300, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que adjudica los Proyectos del Concurso del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Chile Compromiso de Todos” “Fundaciones y Corporaciones- Covid 19- Segundo Semestre”; en los decretos N° 104, declara el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública por 90 días, prorrogado a través de los decretos N° 269 y N° 400, todos de 2020 y del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 06, contempla

recursos para la asignación y ejecución del “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”.

3° Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19. Así, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, con fecha 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó el Decreto N°104, de 2020, en que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional por un período de 90 días el que fue prorrogado mediante Decretos N° 269 y N° 400, ambos de 2020 y de la misma autoridad.

4° Que, teniendo presente lo anterior el Ministerio de Desarrollo Social y Familia considera de vital importancia en el estado de contingencia que actualmente vive el país, poder realizar aportes concretos para enfrentar los efectos negativos que esta crisis generará, afectando de manera particular a las personas, familias, comunidades y territorios más vulnerables de nuestro país.

5° Es por lo anterior, que el Ministerio realizó un nuevo llamado a concurso para ir en ayuda de las personas antes mencionadas cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°0246, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

6° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 272 de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados.

7° Que, a través de la Resolución Exenta N°300, de fecha 03 de noviembre del presente año, de la Subsecretaría de Evaluación Social se adjudicaron los proyectos del fondo ya referido correspondiente a concurso Chile Compromiso de Todos, Fundaciones y Corporaciones- Covid 19- Segundo Semestre, correspondiente al año 2020.

8° Que, atendido lo expuesto se suscribieron entre esta Secretaría de Estado y las instituciones que se indican en el cuadro siguiente, convenios de Transferencia de Recursos, en el marco fondo Chile Compromiso de Todos, Fundaciones y Corporaciones- Covid 19, año 2020.

N° de Folio	Institución
6394	Fundación Hidro Inngenia
6540	Corporación para la promoción, el respeto y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidad ANTU KÜYEN
6484	Fundación Ingenieros SF Chile
6515	Fundación Todo Mejora Chile
6186	Fundación San José Centro de Atención Familiar
6306	Asociación Cristiana de jóvenes de Iquique
6418	Fundación UP Curicó

9° Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: doña Rosa Lorena Marimangui González, Fundación UP Curicó y Doña Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social”.

8° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 06, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020.

9° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público-Privada; a la División de Administración y Finanzas y copia impresa a las instituciones cuyos convenios se aprueban por medio del presente instrumento y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”




KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB